



JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

“Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota”

“Quiindy Táva Angirû, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda”

IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

- e) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestario, contables – patrimoniales, gestión de control de auditoria interinstitucional.
- f) Bonificaciones y Gratificaciones Ocasionales: por servicios o labores realizadas considerando mejor y mayor producción o resultado cuantitativos de la gestión administrativa y financiera.

ART.34°: El Pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 a los funcionarios y al personal contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGM 2024. La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de representación deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceavas (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2024 según planilla de la institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamiento en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación:

111	Sueldos	114	Aguinaldo
112	Dietas	114	Aguinaldo
113	Gastos de Representación	114	Aguinaldo
123	Remuneraciones Extraordinarias	123	Remuneración Extr.
133	Bonificaciones y Gratificaciones	133	Bonif. Y Gratificaciones

En caso de no contar con suficiente crédito presupuestario en los objetivos del Gasto 123 y 133, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto del gasto 199 (otros gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto; 144 Jornales y 145 honorarios profesionales, tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme a los créditos presupuestario previsto o disponible para el efecto en el presupuesto vigente en la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de la doceavas parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2024, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuados en planillas, sin retención de tributos, independientemente**



[Handwritten signatures in blue ink over the stamps]



JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

“Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota”

“Quiindy Táva Angirû, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda”

IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto) o por planilla (no inscripto).

La Imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo objeto del Gasto; 144 jornaleros y 145 Honorarios Profesionales, o en el 199 Otros gastos del Personal, de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades.

En caso de no contar con suficiente crédito presupuestario en los objetivos del Gasto 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

ART. 35: Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y, aguinaldo comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestadas o administrativas justificadas, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los objetos del gasto, Sueldos (111). Dietas (112), gastos de Representación (113), y aguinaldo (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieran ser obligados e incluidos en las deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonadas en el ejercicio fiscal vigente.

Remuneraciones al Personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldo y remuneraciones, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111,112,113, reposición de cargo del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencia judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otro a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldo de fin de año al personal contratado.

34





JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

"Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota"

"Quiindy Táva Angirû, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda"

IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Administración financiera vigente en el sector público, deberán ser aceptados o denegados por la Junta Municipal dentro de los 30 días corridos de su recepción. Caso contrario; serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanza (Sanción ficta).

ART.42: Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500, la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N°2051/03 De Contrataciones Pública y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPITULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

ART.43: La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatorios del Gasto, en la Etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajo y servicios en las condiciones, tiempos y calidad contratados.

ART.44: El control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera del Estado en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/01 Por el cual se Reglamenta la Auditoría Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

ART.45: La Administración Municipal deberá implementar el mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2010

ART.46: La Unidad de Auditoria Institucional de las Municipalidades deberán ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/8 Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización control de la Contraloría General de la Republica.

ART.47: La Intendencia Municipal deberá remitir a la CGR la Rendición de Cuenta Anual del ejercicio inmediato anterior.

CAPITULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

ART.48: Competencia. La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema

36





JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

“Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota”

“Quiindy Táva Angirû, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda”

IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N°19771/2002 Por el Cual se Aprueba el Plan de Cuentas Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y la Resolución MH N° 136/2003 Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integro de Contabilidad Pública.

ART.49: Responsabilidad – La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los Ingresos provenientes del tesorero público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, precio análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

ART.50: Soporte – Documentos para el examen de cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legitimo, autentico y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes.
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF deberán preparar y archivar los soportes documentarios del registro contable de las operaciones de Ingreso y Egresos, en orden cronológico previo control de fondo y forma de los mismos.

ART.51: La unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto, por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimiento para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.





JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

“Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota”

“Quiindy Táva Angirú, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda”

IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

ART.52: Presentación de Informes Institucionales – comprenderá:

- a) **Informes Cuatrimestrales** – La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal para su conocimiento, a través de la Unidad de Contabilidad dentro de los 30 días siguientes al Cierre, La ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos.
- b) **Informe anual** – La Intendencia deberá remitir a la Junta Municipal, antes del 31 de marzo de 2024, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, que comprenderá:
 - Balance General;
 - Estado de Resultado;
 - Balance de Comprobación de Saldos Variaciones;
 - Ejecución presupuestaria de Ingresos y de Gastos;
 - Libro de Banco y Conciliación Bancarias;
 - Informes de Ejecución del PAC anual; y el
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmado por:

- El Intendente Municipal;
- El Secretario General ;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- El Director de Hacienda

ART.53° La Municipalidad deberá presentar al Ministerios de Hacienda, a más tardar el 28 de febrero de 2024, la Información Financiera sobre la ejecución de sus programas correspondiente al ejercicio 2023, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.

CAPITULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

ART.54° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio fiscal 2024:

I Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Programas, subprogramas, Actividades y Unidades conforme al detalle;

II Anexo del Personal,

III El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2024.

38





JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY
"Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota"
"Quiindy Táva Angirú, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda"
IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

ART.55° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presenta Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionario responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64° ,68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°,83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

ART.56: Autorizarse a la Intendencia a reglamentar la Presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/200 "por el cual se establecen las Disposiciones legales y Administraciones que Reglamentan la Implementaciones de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración financiera (STAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

ART.57: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con Independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las Leyes que rigen dichas materias.

ART.58: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración en fondos;
- b) Administrar los Recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e Ingreso en la Tesorería;
- c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin Crédito suficiente para realizarlo o con una infracción de lo dispuestos en la Ordenanza de Presupuestos vigente;
- d) Dar lugar pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) Y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la Ley, o cualquier otra norma aplicada a la administración de los ingresos gastos Públicos.

ART.59° Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el articulo Anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la

39





JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

"Quiindy Ciudad de la Amistad, Perla del Ypoá y Capital de la Pelota"

"Quiindy Táva Angirú, Ypoá Poty ha Vakapipopo Apo Renda"

IX DEPARTAMENTO DE PARAGUARI

Administración Municipal poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que proceden según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

ART.60°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, **ANOTAR, REGISTRAR**, y cumplido **ARCHIVAR**. -

Aprobado el Proyecto de Ordenanza Municipal a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, quedando sancionado el mismo de conformidad a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. -



Conc. Alejandro Ramon Ramirez.-
Srio. Leg. Junta Municipal.-



Conc. Gustavo G. Barrios Jara.-
Pdte. Junta Municipal.-

TENGASE POR ORDENANZA, DESE AL REGISTRO OFICIAL, COMUNÍQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Quiindy, 9 noviembre de 2023.-



Bianco Luis Prieto Recalde.-
Secretario General.-



María Gloria Caballero Fretes.-
Intendente Municipal.